



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1439227C

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO

En Crevillent, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA LOURDES AZNAR MIRALLES**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en su condición de Alcalde-Presidente, con **CIF P0305900C** y domicilio en calle Mayor, nº 9

Y de otra, **D. MARIO SÁNCHEZ CANDELA**, con **DNI 74183110Z** en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACION DEL ANALFABETISMO con CIF G53841359**, en su condición de Presidente y domicilio en Avda. Sánchiz Guarner s/n

Estando presente el Secretario General, D. Honorio García Requena, que da fe del acto.

Las partes actúan reconociéndose la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT** dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente tiene entre sus propósitos la formación, fomento y promoción de actividades culturales, bien con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución, por lo que se encuentra habilitado para la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados.

SEGUNDO.- Que la **ASOCIACION PARA LA ERRADICACION DEL ANALFABETISMO** ha mostrado su interés en fomentar la alfabetización en la ciudad peruana de Chimbote mediante el apadrinamiento de escolares de esta ciudad, con el objetivo de combatir la desigualdad social y mejorar los niveles de salud y bienestar social

TERCERO.- El **AYUNTAMIENTO** expresa su interés en colaborar en la difusión de los objetivos de esta Asociación que mediante la educación pretende conseguir reafirmar la importancia que para cualquier ser humano tiene el saber leer y escribir

CUARTO.- Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por la cooperación entre ambas instituciones para favorecer la alfabetización en los países subdesarrollados como herramienta fundamental para solucionar los problemas de pobreza y desigualdad entre las personas.



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candela Rives
14/04/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AREX 9LPT UQDT XHKF

Convenio ASERRA 2025 modificado - SEFYCU 5771253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1439227C

Es por ello por lo que declarando su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado acuerdan a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración económica del Ayuntamiento de Crevillent con la **ASOCIACION PARA LA ERRADICACION DEL ANALFABETISMO** al objeto de apadrinar escolares de la ciudad peruana de Chimbote

SEGUNDA.- DURACIÓN

El convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio de 2025.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO

La ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO se compromete a :

3.1 - Incluir en toda la publicidad que genere el proyecto de solidaridad con los alumnos de la ciudad de Chimbote que está subvencionado por el Ayuntamiento de Crevillent.

3.2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.3.- A presentar la cuenta justificativa de los gastos objeto de subvención y memoria del proyecto según el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la cual debe indicarse los nombres de las universidades y sus siglas, así como los nombres de los menores apadrinados.

3.4.- Incluir en todas sus publicaciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Se fija como cuantía de la subvención la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730 €).



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AREX 9LPT UQDT XHKF

Convenio ASERRA 2025 modificado - SEFYCU 5771253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1439227C

El Ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 2025/3200/48517, del Presupuesto General vigente de la Entidad Local, por importe de 2.730 €.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día **1 de noviembre de 2025** y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Forma de Justificación

Las justificaciones se presentarán, junto con la documentación requerida por medios electrónicos en el Registro Electrónico del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AREX 9LPT UQDT XHKF

Convenio ASERRA 2025 modificado - SEFYCU 5771253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1439227C

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- Relación de facturas presentadas.
- Facturas presentadas por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, que justifiquen el gasto realizado por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. En las cuales debe indicarse los nombres de las universidades y sus siglas, así como los nombres de los menores apadrinados.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención -deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

En base a la Ley 39/2015, el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la siguiente documentación accesible necesaria vía telemática para la firma del Convenio:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de Hacienda local.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

En caso de rechazar el acceso a la comprobación de oficio, de las condiciones establecidas en el artículo 13.2e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la asociación interesada deberá aportar los certificados que justifiquen el cumplimiento de los citados requisitos.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban.

Podrán imputarse a esta subvención los gastos efectuados entre el 16 de Noviembre del 2024 hasta el 1 de Noviembre del 2025.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candela Rives
14/04/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AREX 9LPT UQDT XHKF

Convenio ASERRA 2025 modificado - SEFYCU 5771253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1439227C



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candel Rives
14/04/2025

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/3200/48517, y una vez se haya efectuado la presentación del 100% de la justificación de la actividad de la subvención.

DÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Crevillent, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAN ESTRATÉGICO

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2027.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el presente año, tras la solicitud del beneficiario, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2007. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AREX 9LPT UQDT XHKF

Convenio ASERRA 2025 modificado - SEFYCU 5771253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

El Responsable de Educación
Begoña Pérez Candela
14/04/2025



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Educación

Expediente 1439227C

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayuntamiento de Crevillent
La Alcaldesa-Presidenta
D. Lourdes Aznar Miralles

Por ASERRA
El Presidente
D. Mario Sánchez Candela

DILIGENCIA : *Para hacer constar que este convenio fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2025.*

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL
D. Honorio García Requena



FIRMADO POR

El Concejal Delegado
(por Resolución 2554/2023, de 20 de junio y
Resolución 739/2024, de 26 de marzo)
Antonio José Candela Rives
14/04/2025



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AREX 9LPT UQDT XHKF

Convenio ASERRA 2025 modificado - SEFYCU 5771253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6